

Resolución de concesión
Modalidad TRD 2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD TECNIFICACIÓN Y RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS (TRD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentada al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2017 (BOJA nº 93, de 18 de mayo), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD) y su convocatoria mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la tecnificación y el rendimiento deportivo (modalidad TRD) (BOJA n.º 64, de 7 de abril de 2021), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente ejercicio 2021, para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva convocada mediante Resolución de 30 de marzo de 2021 de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, se han presentado por las Federaciones Deportivas andaluzas 58 solicitudes, de las que se han admitido todas sin necesidad de proceder a la subsanación de ninguna solicitud.

Segundo.- Cumplido el trámite de preevaluación de las solicitudes conforme al apartado 13 del Cuadro Resumen y, sin necesidad de haber efectuado subsanación de ninguna de las solicitudes presentadas, se procede por la Comisión de Valoración a evaluar las solicitudes presentadas, aplicando los criterios objetivos de valoración establecidos en las Bases Reguladoras, según lo indicado en el artículo 16 de las Bases Reguladoras Tipo.

Tercero.- Aplicando lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la Comisión de Valoración emite Informe de Evaluación con fecha 8 de junio de 2021, en base al cual se procede a emitir la Propuesta Provisional de Resolución, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de mayo de 2017 anteriormente citada. Las Federaciones Deportivas andaluzas que se relacionan en el Anexo I de la citada propuesta provisional son las que cumplen los requisitos exigidos en el Cuadro Resumen, apartados 4.a) 1º y 4.a) 2º, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana
41092 - Sevilla



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Cuarto.- En el plazo establecido para la presentación del Anexo II, la Federación Andaluza de Fútbol Americano no aporta la documentación exigida en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, entendiéndose desistida su solicitud, al no haber acreditado los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 a) de las Bases Tipo.

Quinto.- Con fecha 6 de agosto de 2021 se reúne la Comisión de Valoración con el objeto de proceder a la comprobación de la acreditación de los elementos a considerar para la aplicación de los criterios de valoración, conforme a la documentación presentada junto con el Anexo II señalada en el punto 15 del Cuadro Resumen, concretamente en sus apartados c (documento datos básicos), f (calendario oficial) y g (documento PDT y calendario PDT), emitiendo Acta con la relación de beneficiarios por orden alfabético con indicación del cumplimiento de la documentación acreditativa y, en su caso, de aquellos elementos considerados para la aplicación de la reducción de la puntuación, correspondientes a la modalidad TRD.

Las Federaciones afectadas en esta modalidad son las siguientes:

F.A. DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

En el apartado “Concentración de selecciones andaluzas”, en el Subprograma “Excelencia”, de 75 días se justifican sólo 17 días, lo que supone una pérdida de 3 puntos. Puntuación final: 113 puntos.

F.A. DE ATLETISMO

En el apartado de “Participación en Campeonatos de España en Excelencia” (pruebas combinadas), justifican 2 días menos de competición, lo que supone una pérdida de 2 puntos (de 6 días a 4 días); en participantes no afecta a la puntuación. Puntuación final: 589 puntos.

F.A. DE AUTOMOVILISMO

La única actividad del Subprograma de Tecnificación “Organización de Campeonatos de Andalucía”, “CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE KARTING - VARIAS PRUEBAS”, de 6 días de competición, con fecha 27/03/2021 en Cartaya, con una participación de 480 deportistas, de los cuales 30 son mujeres, es justificada con 3 días de competiciones en lugar de 6 días, lo que implica una disminución de 2 puntos, no afectando la puntuación al número de deportistas participantes (se justifican 160 deportistas, con 10 mujeres entre ellos). En el apartado “Organización de Campeonatos de Andalucía” del Subprograma de “Excelencia”, justifica un total de 103 días menos de competición con respecto al Anexo I, por lo que su puntuación disminuye en 4 puntos (quedando en 6 puntos en este apartado). No afecta la puntuación en cuanto a participantes. Puntuación final: 201 puntos.

F.A. DE BALONCESTO

Justifican 3 días menos de competición en el apartado “ORGANIZACIÓN CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA TECNIFICACIÓN” (C.A. PREMINIBASKET MASCULINO Y FEMENINO - 01/07/2021 SANLÚCAR BARRAMEDA - BALONCESTO), pasando de 49 a 46 días, lo que supone 40 puntos menos; en participantes no afecta a la puntuación. Puntuación final: 386 puntos.

F.A. DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

No rellena en “Datos Básicos” las especialidades representadas en Campeonatos de Andalucía (sí están todas las actividades en el “Calendario PDT”), lo que supondría una disminución de 2 puntos en TRD. Puntuación final: 188 puntos.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



F.A. DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL

Al reducir el Campeonato de Andalucía de Ciclismo adaptado a un único día, la puntuación se reduce en 2 puntos. Puntuación final: 193 puntos.

F.A. DE ESGRIMA

Hay una disminución en los días de competición en “Organización de Campeonatos de Andalucía”, en el Subprograma de Tecnificación. Igualmente, no se rellena el apartado correspondiente a los participantes en estos Campeonatos. Por ambas circunstancias, se pierden 6 puntos en la justificación de los participantes en ellos y la disminución de los días de competición no afecta a la puntuación. Puntuación final: 219 puntos.

F.A. DE GALGOS

No justifica (no rellena) la casillas de la especialidad en el documento “Datos básicos”, lo que supone la pérdida de 1 punto en el apartado de “Organización de Campeonatos de Andalucía” en el Subprograma de Excelencia. Puntuación final: 34 puntos.

F.A. DE GIMNASIA

En Subprograma Tecnificación, “Participación selecciones andaluzas competiciones oficiales”, justifican 21 días de competición sobre los 32 presentados en el Anexo I; por tanto, son 11 días menos de competición que restan 1 punto. Puntuación final: 483 puntos.

F.A. DE HÍPICA

No ponen en el calendario PDT las actividades II.II del Anexo I y de las actividades II.I (participación de selecciones andaluzas en competiciones oficiales), no aparecen de la 26 a la 30, que restan 23 puntos. Puntuación final: 274 puntos.

F.A. DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

Compiten 2 días menos en actividades de España Cadete e Infantil, lo que supone 6 puntos menos, pero no influye en la concesión definitiva. Puntuación final: 305 puntos.

F.A. DE PATINAJE

En el calendario PDT no reflejan el apartado I.II de “Participaciones oficiales por selecciones autonómicas diferentes a convocadas por el CSD” (reducción de 14 puntos) En el apartado “Organización de otras competiciones de ámbito autonómico u otras competiciones oficiales” no ponen los Campeonatos de España (reducción de 12 puntos). Puntuación final: 292 puntos.

F.A. DE PIRAGÜISMO

No incluye en el Calendario PDT las actividades I.I de Promoción que había marcado en el Anexo I, lo que supone 10 puntos menos. Puntuación final: 361 puntos.

F.A. DE RUGBY

Reúnen en una actividad el Olimpismo Tag y bajan los participantes hombres en 63 y mujeres en 89. En el Calendario PDT marcan 30 días cuando debe ser 3 días de los Campeonatos de España de Selecciones M18 y M16. Incluyen en el Calendario PDT las fases previas de los Campeonatos de Andalucía, antes no incluidas en el Anexo I y los torneos sociales no los incluyen en Actividades de Promoción I.I sino en el apartado I.III. Todo ello supone una reducción de 5 puntos. Puntuación final: 318 puntos.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



F.A. DE SQUASH

En el Calendario PDT no aparece el Campeonato de Andalucía Junior (8 puntos menos) y no aparecen los participantes (13 puntos menos), aunque no influye en la concesión definitiva. Puntuación final: 76 puntos.

F.A. DE TIRO A VUELO

Al no rellenar los participantes en el documento “Calendario PDT” hay que restar 4 puntos. Puntuación final: 63 puntos.

F.A. DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO

No aparecen en el Calendario PDT las actividades en colaboración con la Consejería, por lo que se restan 2 puntos. Puntuación final: 223 puntos.

R.F.A. DE GOLF

En el calendario no aparece “Golf en colegios (actuaciones en colaboración con Centro Deportivo La Cartuja)”. Puntuación final: 412 puntos.

F.A. DE FÚTBOL AMERICANO

Solicitud no baremable al no aportar la documentación obligatoria junto al Anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Segundo.- Régimen Jurídico.

La normativa aplicable a este procedimiento de concesión de subvenciones en materia de deporte, es la siguiente:

1. Orden de 12 de mayo de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).
2. Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).
3. Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Decreto 102/2019, de 14 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
7. Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
8. Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
9. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
12. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
13. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
14. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
15. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
16. El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas.
17. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
18. La Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En base a todo lo anterior, esta Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo

RESUELVE

Primero.- Beneficiarios, cuantía y conceptos subvencionables.

Conceder a las Federaciones Deportivas andaluzas relacionadas en el Anexo I una subvención destinada a sufragar los gastos relacionados con la tecnificación y el rendimiento deportivo, por el importe indicado en el mismo, correspondiente al presupuesto y al período de ejecución que se indica en el citado Anexo I.

Se consideran gastos subvencionables los señalados en el apartado 5. c) 1º del Cuadro Resumen de la modalidad TRD:

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) Aquellos gastos relacionados con el desarrollo de programas de tecnificación del entrenamiento de deportistas en edad escolar y de programas de excelencia en el rendimiento deportivo, directamente vinculados a la consecución del objeto de las actividades subvencionadas.

b) Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la organización y la participación en las diferentes actuaciones previstas y que se derivan de aspectos tales como la utilización y adecuación de espacios deportivos, logística, protocolo, adaptación técnica exigida por cambios en la normativa de competición, dirección deportiva y entrenadores deportivos y otros gastos imprescindibles para la adecuada organización de la actividad subvencionada.

c) Los gastos derivados de desplazamiento, manutención y alojamiento, directamente vinculados con el objeto de la subvención, no pudiéndose imputar por importes superiores a los establecidos en la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.

d) Los gastos de inversión en equipamiento deportivo directamente vinculados con el objeto de la subvención, para el desempeño de las actividades subvencionadas.

e) Asimismo, serán gastos subvencionables aquellos gastos de inversión que sufragen material relacionado con la tecnología de la información y comunicación directamente vinculados a la consecución del objeto de la actividad subvencionada (fotocopadoras, móviles, equipos informáticos, fax).

Se consideran gastos no subvencionables, los siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, no serán gastos subvencionables: el material de publicidad y propaganda, gastos de relaciones públicas, compra de bienes destinados a la venta, atenciones personales ni gastos de galas o celebraciones.

Segundo.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el año natural o temporada deportiva. Si la Federación Deportiva andaluza actúa por temporada deportiva, ésta abarcará, como máximo, doce meses naturales consecutivos, empezándose a contar por cualquiera de los cuatro meses anteriores al inicio del ejercicio presupuestario de la convocatoria, cumpliéndose con lo establecido en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

2.- La justificación se realizará ante esta Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

Tercero.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 G/46B/78700/00 01 2010000600, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 30 de marzo de 2021, se adquirirán compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indican en la misma, en concreto:

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODALIDAD	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	CUANTÍA MÁXIMA CONVOCATORIA
TRD	2.567.365,50 €	2.567.365,50 €	5.134.731,00 €

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto.- Posibilidad de subcontratación.

Según lo establecido en apartado 9 del Cuadro Resumen, no se establece la posibilidad de subcontratar.

Quinto.- Forma, secuencia y requisitos para el pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la Federación solicitante haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

a) Forma de pago

Con la salvedad y las limitaciones presupuestarias que establece la Resolución de 30 de marzo de 2021, en sus apartados cuarto y quinto, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, la forma de pago será la siguiente:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN Pago del 50% del importe de la subvención en el ejercicio corriente y del 50% restante en anualidad futura.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.
PAGO ANTICIPADO Anticipo del 50% del importe de la subvención.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución.

b) Secuencia de pago

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1 de 2	50%	Tras la publicación de la Resolución de concesión	3 meses desde la materialización del pago y, en todo caso, se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	0%
2 de 2	50%	Tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.

c) Requisitos para el pago

Según establece el apartado 15 del Cuadro Resumen, para dictar la Resolución de concesión y para la tramitación de la propuesta de pago del 50% de la subvención, será suficiente que la certificación referida en el apartado 15 h) del Cuadro Resumen esté referida a la aprobación de la documentación por parte de la Junta Directiva federativa, debiendo, en este caso, aportar la certificación de la aprobación definitiva por la Asamblea General con la justificación del citado pago y para poder proceder a la tramitación de la propuesta de pago del 50% restante.

Sexto.- Justificación de la subvención.


1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención se realizará ante el órgano concedente.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documentos originales para su posterior estampillado y devolución.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

5. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

8. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Séptimo.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del beneficiario.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, como es la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la Resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las Bases Tipo.
3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días hábiles desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Octavo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Según el artículo 24 de las Bases Tipo, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2 del Cuadro Resumen.
- h) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1 del Cuadro Resumen.

- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2 del Cuadro Resumen.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1 del Cuadro Resumen.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las Bases Tipo.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2 del Cuadro Resumen.

Noveno.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniese obligada.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



3. En el apartado 23.b). 3º se establece la siguiente obligación específica:

En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, sin perjuicio de lo regulado en el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

El cumplimiento de dicha obligación deberá acreditarse por parte de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de presentación de la justificación final de la subvención concedida, según lo regulado en el apartado 26 b) del Cuadro Resumen.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente será causa específica de reintegro, según lo dispuesto en el apartado 27 a) del Cuadro Resumen.

Como consecuencia de lo anterior, el apartado 27 del Cuadro Resumen señala la siguiente causa específica de reintegro:

La no aportación por la entidad beneficiaria, en el plazo establecido en el apartado 26. b) del Cuadro Resumen, de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de las tareas que impliquen contacto habitual con menores, ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

4. En los términos de lo dispuesto en el apartado 27. b) del Cuadro Resumen, se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
 - Reintegro total en caso de que concurra la causa específica de reintegro contemplada en el apartado 27. a) del Cuadro Resumen.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
6. La incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas y la resolución del mismo a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho procedimiento tendrá, siempre, carácter administrativo.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





7. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

Undécimo.- Publicación

La presente Resolución de concesión se publicará en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/areas/entidades-deportivas/federaciones-deportivas.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, (la fecha de la firma electrónica)

El Consejero de Educación y Deporte
(P.D. Orden de 12 de mayo de 2017, BOJA n.º 93, de 18 de mayo)

La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables
y Tejido Deportivo

Fdo.: María de Nova Pozuelo

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	15/09/2021 15:36:20	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	tFc2eN3H2F833X8Q4TXP86KHKUKR4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS (TRD)

FEDERACIONES ANDALUZAS	PUNTOS	CUANTÍAS SOLICITUD			CUANTÍAS SUBVENCIÓN				FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
		PRESUPUESTO INICIAL	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	%	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022		
F.A. ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	113	66.440,00	39.115,00	66.440,00	36.799,13	55,39	18.399,57	18.399,56	01/01/2021	31/12/2021
F.A. AJEDREZ	213	63.050,00	44.950,00	63.050,00	44.950,00	71,29	22.475,00	22.475,00	01/01/2021	31/12/2021
F.A. ATLETISMO	589	371.800,00	278.850,00	251.958,76	191.811,41	76,13	95.905,71	95.905,70	01/11/2020	31/10/2021
F.A. AUTOMOVILISMO	201	145.530,00	108.475,00	89.540,80	65.456,87	73,10	32.728,44	32.728,43	01/01/2021	31/12/2021
F.A. BÀDMINTON	386	211.985,00	160.650,00	176.288,24	125.703,24	71,31	62.851,62	62.851,62	01/01/2021	31/12/2021
F.A. BALONCESTO	386	214.000,00	214.000,00	138.729,48	125.703,24	90,61	62.851,62	62.851,62	01/09/2020	31/08/2021
F.A. BALONMANO	487	236.000,00	236.000,00	158.594,50	158.594,50	100,00	79.297,25	79.297,25	01/01/2021	31/12/2021
F.A. BÉISBOL Y SOFBOL	160	62.775,00	62.775,00	62.775,00	52.104,97	83,00	26.052,49	26.052,48	01/01/2021	31/12/2021
F.A. BILLAR	75	42.727,00	34.233,00	42.727,00	24.424,20	57,16	12.212,10	12.212,10	01/09/2020	31/08/2021
F.A. BOLOS	215	103.445,00	92.749,00	77.806,05	70.016,05	89,99	35.008,03	35.008,02	01/01/2021	31/12/2021
F.A. BOXEO	113	47.390,00	47.390,00	36.799,13	36.799,13	100,00	18.399,57	18.399,56	01/01/2021	31/12/2021
F.A. CAZA	76	13.500,00	11.000,00	13.500,00	11.000,00	81,48	5.500,00	5.500,00	01/01/2021	31/12/2021
F.A. CICLISMO	420	200.750,00	174.750,00	155.525,54	136.775,54	87,94	68.387,77	68.387,77	01/01/2021	31/12/2021
F.A. COLONBICULTURA	37	21.267,98	20.000,00	21.267,98	12.049,27	56,65	6.024,64	6.024,63	01/01/2021	31/12/2021
F.A. COLONBOFILIA	60	27.537,00	24.578,00	27.537,00	19.539,36	70,96	9.769,68	9.769,68	01/01/2021	31/12/2021
F.A. DEPORTES AÉREOS	143	77.645,00	77.645,00	46.568,82	46.568,82	100,00	23.284,41	23.284,41	01/01/2021	31/12/2021
F.A. DEPORTES DE INVIERNO	456	209.798,00	185.478,00	172.819,16	148.499,16	85,93	74.249,58	74.249,58	14/09/2020	13/09/2021
F.A. DEPORTES DE ORIENTACIÓN	256	70.150,00	59.400,00	70.150,00	59.400,00	84,68	29.700,00	29.700,00	01/01/2021	31/12/2021
F.A. DEPORTES PARA CIEGOS	213	111.089,00	93.314,76	97.621,00	69.364,74	71,06	34.682,37	34.682,37	01/01/2021	31/12/2021
F.A. DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	247	147.527,00	113.681,08	106.201,91	80.437,04	75,74	40.218,52	40.218,52	01/01/2021	31/12/2021
F.A. DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	188	80.890,95	80.890,95	61.874,65	61.223,34	98,95	30.611,67	30.611,67	01/01/2021	31/12/2021
F.A. DEPORTES PARA PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	193	66.082,65	66.082,65	63.502,93	62.851,62	98,97	31.425,81	31.425,81	01/01/2021	31/12/2021
F.A. DEPORTES PARA SORDOS	144	113.000,00	105.400,00	53.794,50	46.894,47	87,17	23.447,24	23.447,23	01/01/2021	31/12/2021
F.A. ESGRIMA	219	88.687,00	87.987,00	73.472,61	71.318,67	97,07	35.659,34	35.659,33	01/01/2021	31/12/2021
F.A. ESPELEOLOGÍA	132	110.585,00	82.130,00	85.121,60	42.986,60	50,50	21.493,30	21.493,30	01/01/2021	31/12/2021
F.A. FRONTÓN	227	18.265,00	16.525,00	18.265,00	16.525,00	90,47	8.262,50	8.262,50	01/01/2021	31/12/2021
R.F.A. FÚTBOL	632	410.000,00	410.000,00	205.814,62	205.814,62	100,00	102.907,31	102.907,31	01/01/2021	31/12/2021
F.A. GALGOS	34	52.200,00	31.100,00	25.297,96	11.072,31	43,77	5.536,16	5.536,15	01/01/2021	31/12/2021



F.A. GIMNASIA	483	261.887,00	187.873,00	261.887,00	157.291,87	60,06	78.645,94	78.645,93	01/01/2021	31/12/2021
R.F.A. GOLF	412	217.400,00	217.400,00	217.400,00	134.170,29	61,72	67.085,15	67.085,14	01/01/2021	31/12/2021
F.A. HALTEROFILIA	166	86.700,00	66.000,00	86.700,00	54.058,90	62,35	27.029,45	27.029,45	01/01/2021	31/12/2021
F.A. HIPICA	274	105.000,00	100.000,00	105.000,00	89.229,76	84,98	44.614,88	44.614,88	01/01/2021	31/12/2021
F.A. HOCKEY	369	81.030,00	64.824,00	81.030,00	64.824,00	80,00	32.412,00	32.412,00	01/01/2021	31/12/2021
F.A. JUDO	305	41.250,00	34.554,00	41.250,00	34.554,00	83,77	17.277,00	17.277,00	01/01/2021	31/12/2021
F.A. KARATE	364	175.105,00	147.625,00	150.068,80	118.538,80	78,99	59.269,40	59.269,40	01/01/2021	31/12/2021
F.A. LUCHA	488	240.737,00	234.287,00	164.370,15	158.920,15	96,68	79.460,08	79.460,07	01/11/2020	31/10/2021
F.A. MONTAÑISMO	452	380.597,54	380.597,54	147.196,53	147.196,53	100,00	73.598,27	73.598,26	01/01/2021	31/12/2021
F.A. MOTOCICLISMO	175	166.653,00	150.000,00	63.324,81	56.989,81	90,00	28.494,91	28.494,90	01/01/2021	31/12/2021
F.A. MOTONAUTICA	112	53.050,00	53.050,00	53.050,00	36.473,48	68,75	18.236,74	18.236,74	01/01/2021	31/12/2021
F.A. NATAJÓN	522	294.084,00	294.084,00	169.992,46	169.992,46	100,00	84.996,23	84.996,23	01/09/2020	31/08/2021
F.A. PÁDEL	271	223.800,00	223.800,00	88.252,79	88.252,79	100,00	44.126,40	44.126,39	01/01/2021	31/12/2021
F.A. PATINAJE	292	99.780,00	99.780,00	99.780,00	95.091,57	95,30	47.545,79	47.545,78	01/09/2020	31/08/2021
F.A. PESCA DEPORTIVA	145	133.786,00	52.220,00	133.786,00	47.220,13	35,30	23.610,07	23.610,06	01/01/2021	31/12/2021
F.A. PETANCA	136	52.200,00	52.200,00	44.289,22	44.289,22	100,00	22.144,61	22.144,61	01/01/2021	31/12/2021
F.A. PRAGUISMO	361	170.877,00	166.882,00	122.968,39	117.561,83	95,60	58.780,92	58.780,91	01/11/2020	31/10/2021
F.A. POLO	126	61.650,00	61.650,00	41.032,66	41.032,66	100,00	20.516,33	20.516,33	01/01/2021	31/12/2021
F.A. REMO	571	289.673,00	249.600,00	194.000,00	185.949,60	95,85	92.974,80	92.974,80	01/01/2021	31/12/2021
F.A. RUGBY	318	228.320,00	228.320,00	228.320,00	103.558,62	45,36	51.779,31	51.779,31	01/09/2020	31/08/2021
F.A. SQUASH	76	4.350,00	2.300,00	4.350,00	2.300,00	52,87	1.150,00	1.150,00	01/01/2021	31/12/2021
F.A. TAEKWONDO	554	210.200,00	210.200,00	210.200,00	180.413,45	85,83	90.206,73	90.206,72	01/01/2021	31/12/2021
F.A. TENIS	518	340.590,00	238.413,00	309.960,00	168.689,83	54,42	84.344,92	84.344,91	01/01/2021	31/12/2021
F.A. TENIS DE MESA	254	125.943,00	96.544,00	112.116,64	82.716,64	73,78	41.358,32	41.358,32	01/01/2021	31/12/2021
F.A. TIRO A VUELO	63	20.848,00	20.848,00	20.848,00	20.516,33	98,41	10.258,17	10.258,16	01/01/2021	31/12/2021
F.A. TIRO CON ARCO	179	65.400,00	65.400,00	65.400,00	58.292,43	89,13	29.146,22	29.146,21	01/01/2021	31/12/2021
F.A. TIRO OLIMPICO	174	77.852,00	77.852,00	77.852,00	56.664,15	72,78	28.332,08	28.332,07	01/01/2021	31/12/2021
F.A. TRIATLÓN Y PENITACIÓN MODERNO	223	102.050,00	102.050,00	102.050,00	72.621,30	71,16	36.310,65	36.310,65	01/01/2021	31/12/2021
F.A. VELA	362	283.841,00	253.232,00	194.771,00	117.887,49	60,53	58.943,75	58.943,74	01/01/2021	31/12/2021
F.A. VOLEIBOL	359	260.025,00	187.150,00	140.600,52	116.910,52	83,15	58.455,26	58.455,26	01/01/2021	31/12/2021
TOTALES		8.238.795,12	7.277.884,98	6.194.891,21	4.856.891,91	78,40	2.428.446,08	2.428.445,83		

